

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: LILIANA AREVALO TORRES
Demandado: ALEXANDER CHAVARRO BUSTOS
500013110002-2020-00173-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de septiembre de 2020. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda Ejecutiva de Alimentos interpuesta por LILIANA AREVALO TORRES, contra el señor ALEXANDER CHAVARRO BUSTOS, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Se observa que el alimentario JULIAN ALEXANDER CHAVARRO AREVALO actualmente es mayor de edad, por tanto, la señora LILIANA AREVALO TORRES no está legitimada para promover la demanda y representarlo. Por manera, que deberá directamente otorgar poder y actuar como parte actora.

2. Aportar la prueba que demuestre que para el presente año de 2021 el alimentario JULIAN ALEXANDER CHAVARRO AREVALO se halla cursando estudios y que en tal actividad ocupa su mayoría del tiempo diario.

3. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: LILIANA AREVALO TORRES
Demandado: ALEXANDER CHAVARRO BUSTOS
500013110002-2020-00173-00



derecho. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer al abogado ALBERTO DIAZ FERNANDEZ como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza, 

OLGA CECILIA INFANTE LUGO
Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

adc608ba9155cceed4cd437bfa5dbbefd85536f0c8a4dfdfac0398372de145

29

Documento generado en 27/01/2021 04:39:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**